30-11.04

ESTUDIOS PREVIOS
PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas que modifiquen o sustituyan, se hace necesario presentar el estudio previo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Buenaventura, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

Que el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia dota a las Contralorías de Autonomía Administrativa y Presupuestal, el cual manifiesta:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentado por el Decreto 403 de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Que el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. El control

concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponden exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Qué el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valorización de los costos ambientales, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, requiere contratar un (1) Profesional en Contaduria para que brinde apoyo en la gestión que adelanta el área, conforme el Plan General de Auditorias aprobado para la anualidad 2026 y al objetivo superior establecido para el periodo 2026 -2029 para que haga parte del equipo como apoyo en las Auditorias propuestas en el PVCFT 2026, adoptadas por La Dirección Operativa de Control Fiscal de este ente de Control Fiscal Distrital.

Es menester manifestar que en la planta de personal de la Entidad, se encuentran adscritos a La Dirección Operativa de Control Fiscal: Siete (07) funcionarios, Seis Profesionales y un Técnico, los cuales resultan insuficientes para dar cubrimiento a todas las auditorias programadas para los Diecisiete (17) Sujetos de Control Fiscal y así cumplir con los objetivos del área y lo propuesto en el PVCFT de la presente vigencia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA QUE REALICE LABORES DE APOYO EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL EN LOS PROCESOS DE AUDITORIAS EN TODAS SUS FASES DE ACUERDO AL PVCFT VIGENCIA 2026 DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**.** .

3.0. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el objeto contractual con total autonomía técnica, administrativa y profesional, aplicando estrictamente el código de ética de la Contaduría Pública. 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, soportes, bases de datos y hallazgos conocídos en el ejercicio de sus funciones, conforme a las leyes de control fiscal. 3) Acreditar mensualmente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL), liquidando sobre la base

legal exigida. 4) Suministrar los informes, datos, aclaraciones, anexos o soportes que, sobre el desarrollo, avance y ejecución del objeto contractual, le sean solicitados en cualquier tiempo por el Supervisor del contrato o las directivas de la entidad. 5) Respetar, aplicar y salvaguardar el principio constitucional del Debido Proceso en cada una de las actuaciones, valoraciones, traslados y procesos técnicos que le sean designados por parte del Supervisor. 6) Efectuar el seguimiento continuo, oportuno y sistemático de todas y cada una de las actuaciones, tareas, comisiones o actividades de control fiscal que le sean encomendadas por la Dirección Operativa**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE APOYO AL CONTROL FISCAL (PVCFT 2026)** 1) Prestar apoyo técnico e integral en las diferentes etapas del proceso de control fiscal, cubriendo de manera sistemática las fases de Planeación, Ejecución e Informe, de conformidad con las metas establecidas en el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial de la vigencia 2026.. 2) Prestar apoyo técnico-profesional a la Dirección Operativa de Control Fiscal en la evaluación, revisión y análisis de los contratos celebrados por los distintos entes sujetos de control de la Contraloría Distrital de Buenaventura que le sean asignados. 3) Prestar apoyo analítico en la revisión del componente financiero, presupuestal, contable y tributario de los procesos contractuales seleccionados y asignados según el PVCFTT de la vigencia 2026. 4) Elaboración de papeles de trabajo y cronogramas. Prestar apoyo formal en la formulación de los cronogramas específicos de auditoría y en la estructuración, diseño y diligenciamiento de los papeles de trabajo que sirvan de evidencia válida para el equipo auditor. 5) Valoración integral del muestreo. Prestar apoyo profesional como Contador Público en el examen, valoración y evaluación integral de los diferentes contratos, cuentas, estados financieros e instrumentos que formen parte del muestreo seleccionado por el grupo auditor de la Contraloría. 6). Obligación de Entrega del Producto Final y Condición de Pago. Entregar a satisfacción el producto final de las auditorías designadas para su conocimiento por parte del Supervisor del contrato. La entrega de este producto es condición indispensable para la viabilidad, radicación y trámite de pago de la Cuota Final establecida en la forma de pago del contrato. Este consistirá en la presentación del informe final de las labores asignadas, debiendo entregar todo el expediente o paquete de la auditoría debidamente foliado, organizado, y firmado, bajo las metodologías y estructuras de archivo definidas por el Supervisor**. OBLIGACIONES ESTRUCTURALES Y DE DISEÑO DEL SUPERVISOR.** Para garantizar la viabilidad técnica y el correcto desarrollo del objeto contratado, el Supervisor designado por la Contraloría Distrital de Buenaventura ejecutará las siguientes acciones de control y diseño durante la vigencia del contrato: 1) Suministro de diseño metodológico: Diseñar, estructurar y suministrar al contratista, al inicio del contrato y de cada auditoría, las guías, manuales de control fiscal, plantillas institucionales de papeles de trabajo y el marco normativo vigente bajo el PVCFT 2026. 2) Asignación estructural del muestreo: Definir de manera estructural los componentes contables, las matrices de riesgos y el muestreo contractual de las entidades auditadas que requerirán el apoyo analítico del Contador Público. 3) Mesas de trabajo y control técnico: Convocar periódicamente al contratista a mesas de trabajo técnicas para revisar los cronogramas, evaluar el debido proceso en el levantamiento de hallazgos y validar los ajustes de diseño que requieran los informes. 4) Validación de la estructura del informe final: Supervisar, revisar y certificar que el paquete final de auditoría

entregado por el contratista cumpla estrictamente con las directrices de foliación, organización y firmas técnicas exigidas para el archivo institucional. 5) Certificación y Trámite de Pago Final: Evaluar la calidad técnica de las labores contables realizadas por el contratista y, una vez verificado el cumplimiento del contratista, suscribir la certificación de cumplimiento y el Acta de Recibo a Satisfacción necesaria para autorizar el pago de la cuota final del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA. Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Pagar oportunamente lo acordado en las cuotas respectivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

En el presente estudio previo se considera que para determinar la modalidad contractual que: (…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Razón por la cual se encuentra dentro de las modalidades de contratación directa de ahí que se celebra con la persona que está en condiciones de idoneidad y experiencia de ejecutar el objeto contractual solicitado, y de conformidad con dispuesto en el Decreto 1082

de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de la entidad

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MISMO.

El presente valor se encuentra justificado en la valoración de los requisitos de idoneidad, experiencia, asignación básica y demás factores de remuneración de una persona de Apoyo Profesional del perfil que se va a contratar.

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto estimado para la presente contratación se ha determinado utilizando como variable la escala de remuneración de los Contratos de Prestación de Servicios de vigencias anteriores, por cuanto permite determinar objetivamente de las condiciones de remuneración de una prestación de servicio profesional.

Se tomo como base los honorarios pagados en años anteriores tal como se detallan en el siguiente cuadro:

INGRESOS ANUALES	2021	2022	2023	2024	2025
PROFESIONALES	$2.801.600	$2.850.000	$2.900.000	$3.000.000	$3.150.000
TECNICOS	$1.926.000	$1.960.000	$2.000.000	$2.100.000	$2.250.000
ASISTENCIALES	$1.236.000	$1.300.000	$1.340.000	$1.350.000	$1.650.000

PRESUPUESTO OFICIAL.

La Contraloria Distrital de Buenaventura, apropiara presupuestalmente, la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($10.050.000,oo),** Incluido IVA cuando este aplique, incluido todos los impuestos y costos a qué lugar, **los cuales se encuentran amparados** con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **20260627– 04/08/2026**, con Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.003.1.2.1.0.00 denominado Servicios profesionales Contadores, expedido por EL jefe de Presupuesto, de la vigencia fiscal del mismo año.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como lugar para el desarrollo de la contratación la Contraloria Distrital de Buenaventura

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará en TRES (3) cuotas de la siguiente manera **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo)** en el mes de septiembre de 2026**, TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo);** en octubre de 2026**,** y la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo),** en noviembre de **2026**moneda corriente, y/o hasta agotar la disponibilidad, una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, en donde señalara que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades asignadas, la acreditación y copia del

pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, según corresponda **PARAGRAFO.** De los pagos se descontarán los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con las Ordenanzas y la Ley.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al Título I, Capítulo I, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política
"De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar misional de todas las Dependencias de este órgano de Control territorial.

Con el propósito de observar lo dispuesto en la norma de contratación vigente y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, este ente de control, identificó que el sector relativo a los procesos de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este personal de apoyo asistencial, operativo, técnico o profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de cada actividad o profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista

y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas y profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes de experiencia y estudios respectivos. Esto permite establecer que EL CONTRATISTA cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será realizada por la Directora Operativa de Control Fiscal.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO QUIEN LO ASUME MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTIENDA.

Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte proponente
El proponente: Se entiende perfeccionando el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.

Riesgo de operación: Mayores costos de operación de las proyectados en el provisión del talento humano o en los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.

El contratista. Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

Riesgo financiero: Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista. Llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.

El contratista. Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento.

Riesgo soberano: Comprende los eventos producto de cambios en la normalidad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.

La entidad contratante. Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.

Riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.

El contratista. El contratista responderá civil y extracontractual por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado.

Riesgo de fuerza mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que altere el orden público.

La entidad contratante. Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

Riesgo de cumplimiento.

El contratista. Se impondrán multas al contratista por el incumplimiento parcial o general del contrato.

Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista.

El contratista. El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.

Riesgo de Accidente Laboral.

El contratista. El contratista a través de la ARL responderá por accidentes de trabajo que se genere por causa del mismo, de igual forma el porcentaje de pago cancelado a al ARL deberá ser proporcional al riesgo.

Riesgo tecnológico y técnico: Comprende el no cumplimiento de la calidad del servicio contratado por impericia en el manejo de los estándares tecnológicos ofrecidos en y durante la ejecución del contrato.

El contratista. El contratista asume el riesgo en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, porque cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos y técnicos; La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Riesgo económico: Se refiere a las posibles demoras que se presenten en el pago al contratista por trámites internos operativos o cuando el contratista no allega oportunamente los documentos soportes del mismo, tales como facturas, informes, certificaciones etc.

El contratista. El contratista asume el riesgo en atención a que se encuentra obligado a acreditar el cumplimiento del objeto contratado con la respectiva aprobación del supervisor designado por la

entidad allegando los documentos correspondientes tales como las facturas y constancias requeridas.

Riesgo administrativo: Que por necesidades del servicio se presenten situaciones administrativas u operativas al interior de la entidad que impidan el desarrollo normal del cronograma del objeto contractual para lo cual se informara por escrito al contratista para que reprograme dichas actividades.

El contratista. El contratista asume el riesgo en a que por las funciones constitucionales encomendadas a la entidad surgen situaciones administrativas que ameritan reprogramar las actividades contratadas que son de conocimiento del contratista quien asume los riesgos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el detalle de la estimación cualitativa y cuantitativa de la probabilidad e impacto de los riesgos tipificados señalados se encuentra en el estudio previo del presente proceso de contratación publicado en el SECOP, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

GARANTIAS CONTRACTUALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad para la escogencia del contratista por no exceder el 10 % de la Menor Cuantía establecida conforme al presupuesto para la vigencia fiscal del 2024 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. Por lo anterior NO se exigirá póliza de garantía para esta contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA: La oferta deberá contener los siguientes documentos:

a. Propuesta
b. Formato Único de Hoja de vida del Sigep, diligenciado
c. Certificado de REDAM
d. Formato declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, diligenciado.
e. Certificado de Conflicto de intereses
f. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales
g. certificado de Medidas Correctivas
h. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
i. Fotocopia del documento de identificación
j. Verificación Servicio Militar (Si aplica)
k. Antecedentes de policía
l. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
ll. Registro Único Tributario (RUT) o Camara de Comercio
m. Fotocopia Tarjeta Profesional (Si aplica)
n. Certificados Académicos para el cargo
o. Certificado experiencia laboral
p. Constancia afiliación paz y salvo aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales
q. certificación examen médico Pre - Ocupacional no superior a 2 año. .s
r. Certificación Bancaria.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al Título 1, Capítulo 1,

Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política “De los Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del Estado”, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar misional de todas las Dependencias de este órgano de Control territorial.

MATRIZ DE RIESGOS.

	Clase / Fuente / Etapa / Tipo	Descripción (Qué y cómo puede ocurrir)	Consecuencia del Evento	Prob. Inicial	Imp. Inicial	Categoría Inicial	Tratamiento / Controles a Implementar	Asignado A (Responsable)	Prob. Final	Imp. Final	Calif. Final	¿Afecta Equilibrio?	Cronograma del Control	Monitoreo y Periodicidad
1	General / Externo / Contractual / Operacional	El contratista no firma el contrato.	Retraso en la ejecución del contrato e incumplimiento del cronograma.	2	3	**Bajo**	Monitoreo, revisión y supervisión constante del proceso contractual.	Responsable del proceso contractual	1	1	**2**	No	Desde la resolución de adjudicación hasta la suscripción del Acta de Inicio.	Supervisión del proceso contractual. **Constante**.
2	General / Externo / Ejecución / Operacional	Baja calidad de los bienes y servicios entregados.	Incumplimiento parcial o total de las especificaciones técnicas.	2	3	**Medio**	Supervisión permanente a la ejecución del contrato.	Supervisor / Contratista	1	1	**2**	Sí	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la terminación del contrato.	Supervisión permanente. **Constante al momento de la entrega**.
3	General / Externo / Ejecución / Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas.	Incumplimiento en la ejecución del contrato.	2	3	**Medio**	Exigencia del recibido a satisfacción y supervisión permanente.	Supervisor / Contratista	1	1	**2**	Sí	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la terminación del contrato.	Supervisión permanente. **Constante**.
4	General / Externo / Ejecución / Operacional	Incumplimiento de las obligaciones patronales por parte del contratista.	Dificultad en la prestación del servicio por el equipo de trabajo encargado.	2	3	**Medio**	Supervisión permanente y exigencia del recibido a satisfacción.	Supervisor / Contratista	1	1	**2**	Sí	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la terminación del contrato.	Supervisión permanente. **Constante**.
5	General / Externo / Ejecución /	Incumplimiento total o parcial en la entrega	Incumplimiento parcial o total de las	2	3	**Medio**	Entrega del recibido a satisfacción y	Supervisor / Contratista	1	1	**2**	Sí	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta	Supervisión al momento de la entrega de

Operacional	de productos u objetivos.	especificaciones técnicas.	supervisión permanente.	la terminación del contrato.	productos. **Constante**.

En constancia de lo anterior se firma en Buenaventura a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2026.

CAROL JULIETH SEVILLA AMEN
Directa Operativa de Control Fiscal

Proyecto y elaboro Celmira Angulo Gamboa- Jefe de la oficina jurídica y de contratación
Solicito y reviso: Carol Julieth Sevilla Amen- Directa Operativa de Control Fiscal